

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 2876** *Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se aprueba el Plan de actuación plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional en el área profesional de Logística Comercial y Gestión del Transporte de la familia profesional de Comercio y Marketing en el ámbito de la formación profesional.*

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, la Directora General de Formación Profesional y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, han suscrito un Convenio por el que se aprueba el Plan de actuación plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional en el área profesional de Logística Comercial y Gestión del Transporte de la familia profesional de Comercio y Marketing en el ámbito de la formación profesional.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de febrero de 2020.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO

Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se aprueba el Plan de actuación plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional en el área profesional de Logística Comercial y Gestión del Transporte de la familia profesional de Comercio y Marketing en el ámbito de la formación profesional

10 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal (CIF número Q2819009H).

De otra parte, la señora doña Clara Sanz López, Directora General de Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 842/2018, de 6 de julio, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud de la delegación de competencias de la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, establecida de acuerdo al artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el señor don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, nombrado mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín del 6), según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2019.

EXPONEN

Primero.

Que corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo estatal de los previstos en la Sección 2.ª, del Capítulo III, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Como organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia e independiente de la Administración General del Estado, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio, tesorería propia, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, y particularmente las disposiciones relativas a contratación y régimen jurídico del sector público.

Segundo.

Que, el artículo 8 del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional.

Tercero.

Que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte le corresponde el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística, y en particular, entre otras, la del desarrollo de un sistema integrado de Cualificaciones y Formación Profesional que promueva la incorporación de los ciudadanos a la formación a lo largo de la vida.

Cuarto.

Que mediante el Real Decreto 39/2019, de 1 de febrero, se crea como Centro de Referencia Nacional el Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, en el área profesional Logística Comercial y Gestión del Transporte de la familia profesional Comercio y Marketing, en el ámbito de la formación profesional.

Quinto.

El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 7, conforme a la redacción dada por la disposición final 2.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia, actualmente de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de Educación y Formación Profesional, elaborarán un Plan de Actuación Plurianual de carácter estatal, para el desarrollo de las funciones de los Centros de Referencia Nacional en colaboración con

las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El Plan de Actuación Plurianual Estatal establecerá los objetivos prioritarios, los procedimientos y mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de la Red, así como las Comisiones de Coordinación correspondientes.

En función del Plan de Actuación, la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, establecerá los criterios de distribución presupuestaria para la ejecución del mismo.

Asimismo, incluirá los procedimientos e indicadores de calidad que permitan evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos de los Centros.

Dicho artículo añade que para cada uno de los Centros de Referencia Nacional se acordará un Plan de Actuación Plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación Plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica.

Sexto.

La LXXI Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en reunión de 10 de octubre de 2018 ha aprobado el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 de carácter estatal de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

Séptimo.

Cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, el Consejo Social del Centro de Referencia Nacional de Logística y Gestión del Transporte celebró una reunión el 26 de abril de 2019, en el que se propuso el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 para el Centro.

Conforme señala el artículo 7.3 del citado Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, es necesario acordar entre las Administraciones implicadas un Plan de Actuación Plurianual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro. Este Plan de Actuación Plurianual, debe observar la forma de convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio entre el Servicio Público de Empleo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Logística Comercial y Gestión del Transporte.

Noveno.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De conformidad con los principios generales contemplados en el artículo 3 de la misma Ley las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y en el desarrollo de su actividad deben aplicar en sus relaciones, entre otros,

el principio de cooperación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas.

Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de Aragón, están habilitadas para la suscripción del presente Convenio.

Décimo.

Que la suscripción del presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la formación profesional, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y carece de contenido económico con lo que no se ve afectado por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.

Que se cumplen los trámites preceptivos que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es establecer el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 en el que se describan los objetivos prioritarios del Centro de Referencia Nacional de Logística Comercial y Gestión del Transporte, en adelante CRN, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro en su reunión de 26 de abril de 2019.

Anualmente, y de acuerdo con la normativa aplicable, se aprobará un Plan de Trabajo anual en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado.

Segunda. *Objetivos.*

De conformidad con los objetivos prioritarios para todos los CRN establecidos en el Plan de Actuación Plurianual Estatal aprobado por la LXXI Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en reunión de 10 de octubre de 2018, las partes acuerdan como objetivos del plan de actuación plurianual 2019-2022 del CRN de Logística Comercial y Gestión del Transporte en su ámbito de actuación:

a) Con respecto al Objetivo 2 de Crear un portal web de CRN para dar a conocer a la sociedad la naturaleza, funciones y actividades que desarrollan los CRN, donde se describa su actividad, funciones, relaciones entre centros, actividades innovadoras, etc., dándole un tratamiento fundamentalmente audiovisual y que contemple una estrategia de comunicación eficiente. Para este objetivo, el CRN:

– Integrará todos los contenidos del CRN en la página web del Centro, realizando las oportunas modificaciones para que consten todas las actividades propias de ámbito nacional, así como la oferta formativa y actividades relacionadas del resto de CRN.

– Publicitará el boletín informativo para conseguir la trasmisión de actividades a nivel nacional.

- Difundirá las instalaciones y equipamientos disponibles para todos los usuarios.
- Divulgará la web entre el público objeto del CRN.

b) Con respecto al Objetivo 3 de Participar y promover la actualización permanente del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE, no sólo en la oferta formativa de Certificados de Profesionalidad, sino por medio de la elaboración de programas de curso y nuevos itinerarios formativos que favorezcan una alta empleabilidad, flexibilizando la formación profesional para el empleo y vinculados a los requerimientos del sistema productivo en la familia profesional de referencia. Para este objetivo, el CRN:

– Reunirá a los grupos de trabajo para la actualización de Certificados de Profesionalidad del área Logística Comercial y Gestión del Transporte.

– Creará el Observatorio de nuevas tendencias con las principales empresas nacionales del sector.

– Contratará y revisará periódicamente la oferta formativa existente con empresas del sector, con el objetivo de identificar nuevas ofertas.

– Implantará acciones conformes a las necesidades del sector.

– Desarrollará una nueva oferta formativa en relación a las nuevas tendencias del sector.

– Colaborará en la implementación de un sistema de vigilancia de la oferta formativa.

c) Con respecto al Objetivo 4 de Elaborar las Guías de Aprendizaje y Evaluación, así como otras herramientas, materiales, prototipos y simuladores, u otros medios didácticos para favorecer la formación de las especialidades asignadas al CRN, tanto en modalidad de impartición presencial como teleformación. Para este objetivo, el CRN:

– Completará la elaboración de las Guías de Aprendizaje y Evaluación de los Certificados de Profesionalidad asignados al CRN.

– Desarrollará recursos didácticos para la formación tanto presencial como a distancia.

– Elaborará una herramienta virtual, medio o recurso didáctico para la impartición en teleformación.

d) Con respecto al Objetivo 5 de Colaborar con el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE, que aborda periódicamente el análisis en profundidad de sectores productivos. Colaborar en los estudios que permitan conocer la situación, tendencia y evolución del sector, sus posibilidades de generación de empleo, las actividades económicas y ocupaciones con mejores perspectivas de empleo, las competencias más solicitadas por las empresas y las necesidades formativas que se pueden generar a partir de las nuevas actividades y los permanentes y rápidos cambios tecnológicos. Para este propósito, el CRN:

– Creará el Observatorio de nuevas tendencias con las principales empresas nacionales del sector (Objetivo 3).

– Emitirá informes a propuesta del Observatorio de las ocupaciones del SEPE.

– Envió al SEPE propuestas sobre nuevas necesidades formativas detectadas en el área/familia designada.

– Identificará nuevas ocupaciones, oportunidades de empleo y competencias.

– Actualizará permanentemente las necesidades formativas que se generen a partir de las nuevas actividades del sector.

– Establecerá una red estable de informantes claves.

e) Con respecto al Objetivo 6 de Elaborar los mapas sectoriales necesarios en los que estén incluidas empresas, clúster, parques tecnológicos, asociaciones empresariales,

instituciones educativas o dedicadas a la formación, expertos y formadores, y establecer mecanismos para su actualización permanente. Para ello, el CRN:

- Elaborará mapas sectoriales del área/familia profesional propia del CRN.
- Actualizará los mapas sectoriales de la familia profesional.
- Elaborará programas formativos de las nuevas especialidades que se correspondan con ocupaciones vinculadas al área/familia profesional.
- Elaborará un mapa con la oferta formativa relacionada con el área de la familia profesional de Logística Comercial y Gestión del Transporte.

f) Con respecto al Objetivo 7 de Colaborar con la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (Fundae) y las Estructuras Paritarias Sectoriales en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Para ello, el CRN:

- Colaborará con la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (Fundae) y las Estructuras Paritarias Sectoriales de la familia profesional de Comercio y Marketing, en el área de Logística Comercial y Gestión del Transporte.
- Desarrollará una metodología y herramienta de análisis prospectivo, en las que se definan procedimientos estructurados para su desarrollo.
- Difundirá y trasladará los resultados a la programación de la oferta formativa.
- Potenciará las iniciativas de detección de necesidades mediante la coordinación de los distintos agentes, favoreciendo un marco de intercambio de información y puesta en común de conocimientos para identificar las carencias y necesidades formativas concretas de los trabajadores.

g) Con respecto al Objetivo 8 de Fomentar la colaboración entre los diferentes Centros de Referencia Nacional para el desarrollo de proyectos y objetivos comunes. En este sentido, el CRN:

- Participará en grupos de trabajo de los CRN's.
- Accederá a través de las páginas web de los CRN's al resto de CRN's.
- Publicitará las noticias comunes a todos CRN's.
- Diseñará formación específica para los asesores/as de los CRN's.
- Planteará proyectos de innovación conjuntos para el fomento de la participación en los CRN's.

h) Con respecto al Objetivo 9 de Participar en la actualización de los Instrumentos y Acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Fundamentalmente colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) para la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, de acuerdo a los requerimientos del sistema productivo en el sector de referencia. Para ello, el CRN:

- Participará en los grupos de trabajo establecidos con el INCUAL para la actualización de Cualificaciones Profesionales y elaboración de los módulos formativos del Catálogo Modular.
- Promoverá la actualización y el desarrollo de nuevas cualificaciones.

i) Con respecto al Objetivo 10 de Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. Para ello, el CRN:

- Colaborará en la elaboración de guías de evidencia para su utilización en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias.
- Colaborará con la Agencia de las cualificaciones profesionales de Aragón en la detección de necesidades para posteriores convocatorias.

– Colaborará en la formación de los asesores/as y evaluadores/as del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

j) Con respecto al Objetivo 11 de Desarrollar acciones de apoyo, orientación e información al emprendimiento y autoempleo en la familia profesional de referencia, Para ello, el CRN:

– Tutorizará y asesorará a los proyectos de emprendimiento que se instalen en el espacio habilitado en el CRN.

– Coordinará el seminario de tutores de viveros de empresa.

– Realizará jornadas informativas de fomento del autoempleo.

– Desarrollará cursos para el emprendimiento con metodologías activas, L&D y Lean.

k) Con respecto al Objetivo 12 de Realizar acciones de formación para la mejora y actualización de las competencias de formadores por medio del Plan para el perfeccionamiento del profesorado, artículo 22.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a profesores, evaluadores y asesores del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, orientadores profesionales, y gestores y responsables de centros de formación profesional, de titularidad pública. Para ello, el CRN:

– Planificará y desarrollará acciones formativas dirigidas al profesorado, formadores y personas que desarrollen actuaciones en formación profesional.

– Detectará las necesidades de formación técnica a través del Observatorio de nuevas tendencias y de los tutores de FCT.

– Planificará y desarrollará la oferta interna del personal de los CRN's.

– Difundirá los planes de perfeccionamiento de formación a los colectivos correspondientes.

l) Con respecto al Objetivo 13 de Promover que los CRN se certifiquen en sistemas de gestión de calidad reconocidos, así como promover iniciativas que distingan la excelencia en las actividades de formación profesional del sector de referencia. Para ello, el CRN:

– Reevaluará la ISO 9001 base del Sistema de Gestión de la Calidad.

– Certificará en ISO 14001 norma internacional de sistemas de gestión ambiental.

– Certificará en ISO 45001 norma de Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

– Alcanzará los 300 puntos en el modelo EFQM de calidad y excelencia.

– Alcanzará los 400 puntos en el modelo EFQM de calidad y excelencia.

– Continuará con la RSA + (Responsabilidad Social de Aragón).

– Participará en Aragón Plataforma Logística.

m) Con respecto al Objetivo 14 de Establecer estrategias activas de comunicación en el ámbito de la formación profesional, tanto del Sistema del Empleo como del Sistema Educativo, sirviendo de enlace entre las instituciones de formación e innovación y los sectores productivos. Para ello, el CRN:

– Establecerá un plan de comunicación del CRN con el sistema productivo, empresas y profesionales del sector.

– Realizará acciones de información y comunicación sobre el sistema de formación profesional.

n) Con respecto al Objetivo 15 de Establecer vínculos de colaboración de los CRN con el sector productivo del ámbito calificado a nivel nacional, con entidades públicas y privadas, con los agentes sociales, estableciendo redes virtuales y acuerdos de transferencias tecnológicas, innovación y experimentación de actividades y productos, intercambio de actividades y recursos en programas e iniciativas nacionales e internacionales.

Participar en iniciativas y programas de FP de ámbito europeo, ERASMUS+, European Vocational Skills Week y en las competiciones SpainSkills, WorldSkills International y WorldSkills Europe. Para ello el CRN:

- Impulsará y participará en el desarrollo de programas internacionales dirigidos al alumnado, profesorado y formadores de formación profesionales y a profesionales del sector.

- Participará en la organización de las diferentes competiciones de Skill.
- Visitará empresas de nuestro sector implicándolas en el CRN.
- Impulsará el desarrollo de proyectos de innovación y de transferencia del conocimiento entre los centros docentes y el sector empresarial.
- Estudiará con el sector productivo el establecimiento de programas de especialización dirigidos a los titulados de formación profesional y programas específicos para los certificados de profesionalidad.
- Formará parte de la European Alliance for Apprenticeships (EAFA).
- Establecerá con el ZLC (Zaragoza Logistics Center) acuerdos de colaboración para detectar las necesidades de la Logística Comercial y Gestión del Transporte y estudiar las posibles respuestas.

ñ) Con respecto al Objetivo 16 de Difundir en el entorno empresarial y social las acciones de innovación y experimentación desarrolladas y colaborar en el establecimiento de un sistema de comunicación que permita compartir información sobre estándares de calidad y de buenas prácticas entre los distintos CRN. Para ello el CRN:

- Organizará jornadas de difusión para el entorno empresarial y social.
- Establecerá la página web como medio de comunicación entre CRN.

o) Con respecto al Objetivo 17 de Ejecutar proyectos o nuevas acciones específicas con significación para el empleo que puedan surgir vinculados a la estacionalidad del mercado de trabajo, cambios tecnológicos o necesidades emergentes de cualificación de los trabajadores. Para cumplir este objetivo, el CRN:

- Evaluará las propuestas del Observatorio de nuevas tendencias.
- Planificará un plan de acción con las acciones viables.

p) Con respecto al Objetivo 18 de Programar acciones dirigidas a activar y mejorar la empleabilidad de mujeres, así como personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión y ocupaciones poco representadas. Para ello el CRN:

- Planificará acciones formativas para colectivos vulnerables o necesidades especiales con prácticas en empresas.
- Planificará acciones formativas dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión.
- Programará acciones formativas dirigidas a mujeres con baja cualificación con el objetivo de incrementar su inserción laboral en el sector de la logística comercial y la gestión del transporte.

q) Con respecto al Objetivo 19 de Desarrollar proyectos innovadores basados en TIC's para fomentar la inserción en procesos de formación y empleo dirigido a sectores de discapacidad, en riesgo de exclusión social y profesiones con escasa representación de mujeres. Para ello el CRN:

- Trabajaré la orientación profesional en la oferta de formación profesional con escasa representación de mujeres.
- Planificará proyectos de innovación para colectivos vulnerables.

Todas las actividades del CRN se desarrollarán en el marco de la igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión social, accesibilidad universal, gestión medioambiental y desarrollo sostenible, seguridad y salud laboral.

Tercera. *Evaluación.*

Sin perjuicio de la evaluación que debe afrontar todo Centro de Referencia Nacional, la evaluación de Plan de Actuación Plurianual, deberá realizarse una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo, teniendo en cuenta los resultados de los Planes de Trabajo Anual, en el plazo de nueve meses desde la finalización del último Plan de Trabajo anual.

Para la evaluación del Plan de Actuación Plurianual, deberán concretarse, al menos, los siguientes aspectos, sin perjuicio de los que específicamente se acuerde por las partes en cada Plan de Trabajo:

1) Cumplimiento cuantitativo de las actuaciones específicas de los Planes de Trabajo anual.

2) Niveles de cumplimiento cualitativos de los objetivos marcados, como por ejemplo, contenido de las acciones innovadoras, aplicación de las mismas, grado de aceptación en otros centros de formación.

3) Conocimiento del CRN en el ámbito de los sectores productivos de su espacio de actuación, que podrá acreditarse a través de encuestas, impacto en medios de comunicación, participación del tejido industrial, educativo y profesional en sus actividades.

4) Valoración de CRN y de las actividades que lleva a cabo, por los participantes de las mismas, en un doble plano:

i) En lo referente al contenido de su actividad innovadora, para lo que se valorará la aplicación práctica en la docencia de las mismas, así como su viabilidad y proyección de futuro.

ii) En lo referente a la actividad de difusión, a través de la participación de los sectores implicados en la estructura del CRN, en la planificación de sus contenidos, así como en su colaboración en las actividades del CRN, especialmente en el estudio, creación y producción que redunden y/o complementen la misma.

iii) En su caso, las actividades formativas que realice.

5) Nivel de incorporación de las actividades de investigación e innovadoras a los planes de estudio o itinerarios formativos dentro de la Comunidad Autónoma, así como en otras Comunidades Autónomas. En este apartado se valorará, específicamente, el grado de modificación que, en su caso, soporten los itinerarios formativos como consecuencia de las actividades innovadoras ejecutadas por el CRN.

6) Cumplimiento y aplicación correctas de las subvenciones previstas en la normativa aplicable, otorgadas por las partes firmantes.

7) Acciones en el ámbito exterior, especialmente en los foros relativos a la formación profesional de personal adultas, mujeres, personas con algún tipo de discapacidad y personas en riesgo de exclusión social.

Cuarta. *Aspectos económicos.*

El presente Convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social financiarán las actividades contempladas en el Plan de Trabajo anual que prevé la normativa de aplicación, a través de subvenciones de concesión directa, condicionadas a la disponibilidad presupuestaria.

En las resoluciones por las que se otorguen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así mismo, facilitará, en su caso, las inversiones

requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.

Quinta. *Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio.*

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Administración General del Estado, y dos designadas por la Administración autonómica.

Las personas representantes del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación y Formación Profesional, serán designadas por los titulares de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Dirección General de Formación Profesional, respectivamente.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.
- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.
- La Presidencia será designada de entre sus representantes en la Comisión por la parte firmante a la que le corresponda ejercerla.
- La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente, por periodos de doce meses, por la Administración Autonómica y la Administración General del Estado, y, a su vez en el turno de esta última, alternativamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- La secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, de entre el personal de las Administraciones que firman el Convenio.

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar la evaluación del Plan de Actuación Plurianual.
2. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.
3. Intercambiar información y coordinación permanente que sea de utilidad para la elaboración y cumplimiento de los objetivos marcados.
4. Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del Plan de Actuación Plurianual, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan ocasionar.
5. Resolver las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del Convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Naturaleza jurídica y jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuadra en el tipo de convenio establecido en artículo 47.2.a) del citado texto legal.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio.

Séptima. Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Vigencia y modificación del Convenio.

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la justificación de las actuaciones en las resoluciones concesorias de subvenciones a que se refiere la cláusula cuarta, y sin que, en ningún caso, la vigencia del Convenio pueda ser superior a cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente Convenio.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy.—La Directora General de Formación Profesional, Clara Sanz López.—El Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Felipe Faci Lázaro.